

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2025/MPAL-CM

Lircay, 23 de abril del 2025.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, en Sesión Ordinaria N° 008- 2025/MPAL-CM de fecha 22 de abril del año 2025, Expediente Administrativo N° 4339-2025 de fecha 22 abril de 2025, de mesa de partes, de la Comunidad Campesina Chahuarma del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: **"Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad"**;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4339-2025 de fecha 22 abril de 2025, de la Comunidad Campesina Chahuarma del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica, los miembros de la Junta Directiva, solicitan apoyo para la premiación de las actividades que se realizará del 21 al 24 de junio de 2025, en conmemoración del XXXVI Aniversario de Creación de la Comunidad Campesina de Chahuarma;

Que, los miembros del concejo municipal debaten la solicitud de apoyo, a favor de la Comunidad Campesina Chahuarma del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica, (...) y luego de un amplio análisis, por unanimidad consideran aprobar el apoyo de víveres por un monto de S/. 2,000.00 (Dos mil 00/ 100 soles), a favor de la Comunidad Campesina de Chahuarma, para la premiación de las actividades que se realizará del 21 al 24 de junio de 2025, en conmemoración del XXXVI Aniversario de Creación de la Comunidad Campesina de Chahuarma del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica, en merito a los considerandos expuestos.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2025/MPAL-CM

Lircay, 23 de abril del 2025.

atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondientes, por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo de víveres por un monto de S/. 2,000.00 (Dos mil 00/100 soles), a favor de la Comunidad Campesina de Chahuarma, para la premiación de las actividades que se realizará del 21 al 24 de junio de 2025, en conmemoración del XXXVI Aniversario de Creación de la Comunidad Campesina de Chahuarma del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica, en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo al (los) interesado y las Unidades Orgánicas administrativas de acuerdo a su competencia, y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:

ALCALDIA
GM
GDS
SGAyP
UTI
ARCH.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

